

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN Nº 0091 19 FEB 2024

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce sobre el Rio San Alberto en el marco del proyecto denominado "Construcción de Alcantarillado Pluvial en la Cabecera Municipal de San Alberto, Municipio de San Alberto Departamento del Cesar Fase I", ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800096619-2", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad".

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ARTURO RIOS VERA identificado con la C.C.No 13.860.970, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800096619-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce sobre el Rio San Alberto en el marco del proyecto denominado "Construcción de Alcantarillado Pluvial en la Cabecera Municipal de San Alberto, Municipio de San Alberto Departamento del Cesar Fase I", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0478 del 19 de julio de 2023, con reporte de entrega de fecha 24 de julio de 2023, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 18 de agosto de 23 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA-0478 del 19 de julio de 2023:

- 1. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de la influencia.
- Planos y memorias de cálculo.
- 3. Copia de la tarjeta profesional de quien suscriba los planos

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce sobre el Rio San Alberto en beneficio del proyecto denominado Construcción de Alcantarillado Pluvial en la Cabecera Municipal de San Alberto, Municipio de San Alberto Departamento del Cesar Fase I", presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800096619-2, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 096-2023.







CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0091

19 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce sobre el Rio San Alberto en el marco del proyecto denominado "Construcción de Alcantarillado Pluvial en la Cabecera Municipal de San Alberto, Municipio de San Alberto Departamento del Cesar Fase I", ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800096619-2", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal del Municipio de San Alberto Cesar con identificación tributaria No 800096619-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

19 FEB 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCARITA GARCIA AREVALO DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	.0
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	10/11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 096-2023